



Sentencias y Opinión Pública

Reyes Rodríguez Mondragón

Resumen: Los desafíos para la perspectiva contemporánea del Gobierno Abierto son descomunales. Esta afirmación es consistente con la evidencia global que muestra cómo crece el desencanto social por la democracia. La percepción de las instituciones en Latinoamérica enfrenta un panorama similar. Existe gran distanciamiento entre la sociedad y la justicia derivada de la cultura del secreto y la opacidad que han caracterizado la función estatal y que se traduce en la falta de conocimiento de la población sobre el funcionamiento de los poderes públicos.

En el derecho anglosajón la idea de Justicia Abierta se ha relacionado con la de Tribunal Abierto (Open Trial) que implica que los procesos judiciales deben ser abiertos al público, incluida la información de los archivos judiciales y las audiencias públicas.

Hablar hoy de Justicia Abierta implica una evolución del concepto tradicional originado en la exigencia social de rendición de cuentas, eficacia, protección de derechos, participación democrática y confianza pública. Si bien, la necesidad de aproximarse a la sociedad no es exclusiva de la justicia, si es de gran urgencia en este ámbito.

La legitimidad de los tribunales deriva de la calidad de las sentencias que emiten. Deben desarrollar estrategias que fortalezcan la confianza ciudadana en su desempeño. La transparencia durante el proceso judicial y al momento de emitir sus decisiones contribuye a contrarrestar los efectos negativos que resultan de los errores o manipulación en la difusión informativa.

Palabras Clave: Gobierno abierto, tribunal abierto, justicia abierta.

Abstract: Challenges for Open Government contemporary perspective are of massive proportions. This statement is consistent with the overall evidence showing how growing social disenchantment with democracy.

The perception of institutions in Latin America faces a similar scenario. There is a great gap between society and justice derived from the culture of secrecy and opacity that have characterized the state function and which results in a lack of knowledge of the population about the functioning of public authorities.

Under common law in Anglo-Saxon the idea of Open Justice has been linked to the Open Tribunal (Open Trial) which implies that judicial proceedings should be open to the public including information from court records and public hearings.

Talking today of Open Justice implies an evolution of the traditional concept originated in the social demand for accountability, effectiveness, protection of rights, democratic participation and public trust. Even though, the need to approach the society is not exclusive of justice, if it is of great urgency in this sphere.

The legitimacy of the courts derives from the quality of the judgments issued. They must develop strategies that strengthen citizens' confidence in their performance. Transparency in the judicial process and when issuing their decisions helps to offset the negative effects resulting from errors or manipulation during the dissemination of the information.

Keywords: Open government, open trial, open justice.



1. La ideología de Gobierno Abierto

El concepto de gobierno abierto ha sido adoptado por varios países en la última década al reconocer que es necesaria una intervención mucho más activa por parte de la ciudadanía para enfrentar los principales retos de las democracias actuales.

Si bien, la adopción de este modelo por parte de los Estados es relativamente nueva, desde tiempo atrás se comenzaron a adoptar conductas para incrementar la transparencia y el acceso a la información que pueden ser consideradas como los primeros eslabones en torno a la construcción del gobierno abierto. Sin embargo, esta apertura se dio bajo contextos muy diversos.

El en caso de Latinoamérica, por ejemplo, la necesidad de modernizar las administraciones públicas provenía de la graves grave crisis de confianza y legitimidad que enfrentaban los Estados en los años ochenta. En la mayoría de los casos, esta crisis era asociada con la corrupción, la cual ponía en duda la legitimidad del sistema democrático. Así, desde principios de los años noventa los gobiernos de la región empezaron políticas y acciones enfocadas a combatir la corrupción, a través de una mayor transparencia y acceso a la información pública.

Sin embargo, el verdadero “boom” a nivel mundial se dio en los primeros años del siglo XXI, con la comercialización a gran escala del Internet. Esto representó para los gobiernos

nuevas formas de presentar su información y para la ciudadanía nuevos canales de comunicación y búsqueda de información, pero estos avances también pusieron en evidencia las limitaciones en torno a la información fluida entre ciudadanía y Estado, pues el informar y consultar no era suficiente para dar cuenta de un gobierno abierto¹.

En los últimos años el reto de gobierno abierto ha sido mayor. Esto se relaciona con la evidencia global que indica que la satisfacción con la democracia viene decayendo desde hace bastante tiempo. Es un proceso que lleva varias décadas y que no necesariamente está correlacionado con desaceleraciones económicas u otros fenómenos globales.

Lo que ocurre es un fenómeno aparentemente contradictorio: “los ciudadanos pueden perfectamente seguir apoyando la democracia como ideal organizativo y como la principal forma de gobierno, y a la par, en la práctica pueden sentir que la democracia no les reporta desarrollo en sus países” (LAPOP 2010, p. 42). Esto se debe a que la legitimidad de un sistema democrático depende fuertemente en la legitimidad de los procesos e instituciones que lo componen (BID 2007), y estas instituciones son poco confiables, en parte por la brecha tan grande entre gobierno y ciudadanía.

Aunado a lo anterior, desde el comienzo de la crisis financiera en 2008, los gobiernos de

¹ Curso Estrategias para el gobierno abierto en las Américas. Impartido por el Programa de gobierno electrónico. Departamento para la gestión pública efectiva. Secretaría de Asuntos Políticos de la Organización de los Estados Americanos.

América Latina, y de otras parte del mundo, han luchado contra los elevados niveles de desempleo y deuda pública, los cuales han limitado sus posibilidades de prestar servicios públicos de calidad y de lograr un desarrollo incluyente. Así, la población está perdiendo cada vez más confianza en su gobierno y le están exigiendo una mayor transparencia y rendición de cuentas, así como una mayor participación en el proceso de formulación de políticas².

Bajo esta perspectiva surgió un nuevo enfoque de Gobierno Abierto, gracias a dos documentos que han sido los más influyentes en el tema. El primero de ellos, es la iniciativa propuesta por la administración del presidente Barack Obama, a través del memorándum "Transparencia y gobierno abierto". El segundo, es el enfoque de la Asociación de Gobierno Abierto (AGA).²

Estos documentos han desarrollado tres valores como los pilares de lo que hoy conocemos como Gobierno Abierto³:

a) **Transparencia (saber):** un gobierno transparente reconoce que la información sobre las actividades y decisiones gubernamentales debe ser abierta, comprensiva, puntual, disponible libremente al público y de acuerdo con los estándares básicos de datos abiertos.. Ello fomenta y promueve la rendición

de cuentas de la administración ante la ciudadanía y un permanente control social.

b) **Participación (tomar parte):** un gobierno participativo promueve el derecho de la ciudadanía a participar activamente en el debate público, la formulación de políticas públicas y facilitar el camino para que las administraciones públicas se beneficien del conocimiento, ideas y experiencia de la ciudadanía. Busca crear nuevos espacios de encuentro que favorezcan el protagonismo e implicación de los ciudadanos en los asuntos públicos.

c) **Colaboración (contribuir):** un gobierno colaborativo compromete e implica a los ciudadanos y demás agentes sociales en el esfuerzo por trabajar conjuntamente para resolver los problemas nacionales. Ello supone la cooperación y el trabajo coordinado no sólo con la ciudadanía, sino con las empresas, asociaciones y demás agentes, y permite el esfuerzo conjunto dentro de las propias administraciones, entre ellas y sus funcionarios transversalmente.

A pesar de lo anterior, no se debe perder de vista que las recetas genéricas para problemas diversos es una fórmula ya agotada en la región latinoamericana. Por

2 OCDE. Gobierno Abierto en América Latina, pág. 29.

3 Ídem. Los valores establecidos en cada documento varían en sus definiciones y estructura. Sin embargo, comparten las mismas ideas, en el memorándum "Transparencia y gobierno abierto" son: transparencia, participación y colaboración. en el documento de la OPG se refiere: transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas y tecnología en innovación.

lo tanto, las políticas de Justicia Abierta para ser exitosas requieren entender que los diseños e implementaciones al interior de los países deben ajustarse a las particularidades de cada sistema político y social. No habrá éxito posible si se desconoce este importante factor⁴.

Por lo tanto, cabe preguntarse, ¿cuál es el contexto de México y cómo se debe adaptar la ideología de justicia abierta a sus peculiaridades?

Si bien México tiene una de las mejores leyes de acceso a la información, los niveles de percepción de la corrupción son alarmantes. En el 2014 México obtuvo una calificación de 35 puntos de 100 posibles y el lugar número 103 de 175 países según Transparencia Internacional.⁵

Dichos datos coinciden con los del Banco Mundial, organismo que reprueba a México con una calificación de 39 (sobre 100) en sus indicadores de control de la corrupción y lo coloca en el lugar 127, o sea, uno de los países más corruptos.⁶

La situación no es alentadora para México ni cuando se le compara con países miembros de Organismos Internacionales a los que pertenece ni tampoco cuando se le compara con países de características similares. México

es percibido como el país más corrupto de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Incluso los dos integrantes más cercanos (Italia y Grecia) tienen una calificación 7 puntos más alta.⁷

De 1995 a 2014 México incrementó en 4 puntos su IPC; si esta tendencia se mantuviera y aún cuando el resto de los países permanecieran estáticos, a México le tomaría aproximadamente 40 años dejar el último lugar de entre los de la OCDE.⁸

Por otra parte, de acuerdo al Barómetro global de la corrupción 2013 de Transparencia internacional, en México las instituciones que se perciben más corruptas son:

1. Partidos políticos (91%)
2. Policía (90%)
3. Funcionarios públicos (87%)
4. Poder legislativo (83%)
5. Poder judicial (80%)

De acuerdo a Parametría, sobre la percepción de la facilidad para sobornar a un juez, un 51% de mexicanos dijo que era muy fácil o fácil hacerlo con el fin de conseguir una sentencia favorable. Para el 35% es muy

4 López Egaña, Juan Felipe. Banco Interamericano de Desarrollo. ¿Pueden los estados seguir gobernando nuevas ciudadanía bajo viejos paradigmas? Los desafíos políticos del Gobierno Abierto en América Latina y el Caribe. Banco Interamericano de Desarrollo, abril 2014. Disponible en: <http://idbdocs.iadb.org/WSDocs/getDocument.aspx?DOCNUM=38781790>

5 Casar, María Amparo, "Anatomía de la Corrupción", Instituto Mexicano para la Competitividad A.C (IMCO) y el Centro de Investigaciones y Docencias Económicas (CIDE), México, 2015, pág 12. Véase en http://imco.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/2015_Libro_completo_Anatomia_corrupcion.pdf

6 Idem. Idem.

7 Idem. Idem.

8 Idem. Idem.



difícil o difícil sobornar a esa autoridad.⁹

Respecto a la confianza en el poder judicial, de acuerdo a la base de datos del Latinobarómetro, de los últimos 20 años, en el 2000 se alcanzó el porcentaje más alto de confianza: el 8% de las personas dijo confiar mucho en el poder judicial, en el 2015 ese porcentaje se redujo al 5%.¹⁰ 2003 fue el año en el que menos se ha confiado en el poder judicial. En ese año el 56% de las personas respondió que no tenían ninguna confianza en el poder judicial. En 2015 ese porcentaje se redujo al 38%.¹¹

Por otra parte, el escenario en Latinoamérica sobre las instituciones es similar, existe un importante distanciamiento entre la sociedad y la justicia, causada por la cultura del secretismo y la opacidad que han caracterizado la función estatal; la falta de conocimiento de la población sobre el funcionamiento de los poderes públicos. Ello ha generado en la ciudadanía una creciente desconfianza sobre la labor del Poder Judicial y de las otras instituciones democráticas.

En relación a la confianza que se tiene en las instituciones durante 1995 y 2015, de acuerdo a un estudio de Latinobarómetro, en el 2003 las instituciones de la democracia tuvieron los porcentajes más bajos de confianza por los latinoamericanos: un 28%

en el gobierno, 21% en el Congreso, 24% en el poder judicial, en el presidente un 34%.¹²

La confianza incrementó entre los años 2013 y 2015, un 33% en el Gobierno, 37% en el Congreso, 30% en el poder judicial y, en el presidente un 46%.

Por otra parte, respecto a los tribunales electorales, en 2006 la confianza es de 51% promedio, cayendo el año 2007 a un 40%, recuperándose a un 43% en el 2010.

En 2015 la confianza alcanza el 44%, con diferencia significativa respecto del año 2010, pero sin un aumento sustantivo que cambie la mirada.

En el caso de México, en 2015 la confianza en las instituciones electorales fue 43%.

Los números hablan por sí solos. El rango de confianza en que se mueven las instituciones de la democracia en América Latina en los últimos 20 años no supera los 4 de cada 10 latinoamericanos. Es decir la mayor parte de la población desconfía de todas estas instituciones todo el tiempo. De ahí la necesidad de impulsar medidas para recuperar la confianza de la ciudadanía en las instituciones.

2. Filosofía del Gobierno Abierto en la Justicia Abierta

9 Véase en http://www.parametria.com.mx/carta_parametrica.php?cp=4481

10 Latinobarómetro, "La confianza en América Latina 1995 – 2015, 20 años de opinión pública Latinoamericana". Consúltese en <http://www.latinobarometro.org/latOnline.jsp>

11 Latinobarómetro, "La confianza en América Latina 1995 – 2015, 20 años de opinión pública Latinoamericana". Consúltese en <http://www.latinobarometro.org/latOnline.jsp>



Como se analizó previamente, la transparencia, colaboración y participación constituyen los ejes centrales del Gobierno Abierto, pero ¿es posible trasladar estos principios a cada uno de los tres poderes del Estado, específicamente al poder judicial?¹²

En el derecho anglosajón la idea de Justicia Abierta se ha relacionado con la de Tribunal Abierto (Open Trial) que indica que los procesos judiciales deben ser abiertos al público, incluida la información de los archivos judiciales y las audiencias públicas.

Dentro del Derecho, este concepto de Tribunal Abierto ha sido reconocido por mucho tiempo como un principio fundamental de la justicia¹³.

Años atrás, los juicios civiles del common law se desarrollaban frente a un jurado seleccionado de la comunidad local y otras personas podían acudir a ver el desarrollo del juicio, si así lo deseaban. La justicia se hacía bajo los ojos de la ciudadanía, quien jugaba un rol esencial en el proceso¹⁴. Pero estos días han quedado atrás, la ciudadanía comenzó a perder el interés para formar parte de la impartición de justicia y los tribunales comenzaron a cerrar sus puertas.

Sin embargo, hoy en día el concepto de Justicia Abierta implica mucho más que juicios públicos abiertos a las ciudadanía. Tal como

lo menciona el juez Pasqual del Riquelme, las actuales tendencias de Gobierno Abierto deben ser trasladadas, con las especificidades necesarias, al ámbito del poder judicial, y bajo esta concepción es que actualmente se construye la noción de Justicia Abierta¹⁵.

Al hablar hoy de Justicia Abierta se habla de una evolución del concepto tradicional que se da por las exigencias de la sociedad en el ámbito de rendición de cuentas, eficacia, protección de derechos, participación democrática y confianza pública¹⁶. Si bien, la necesidad de aproximarse a la sociedad no es exclusiva de la justicia, si es del todo urgente en este caso.

Los tribunales se acercan a la sociedad por la obligación de justificarse y por la circulación de información. En efecto, la sensación de distancia también se deriva del desconocimiento. Cuando la ciudadanía conoce a los tribunales, cuando se sienten implicados en esta circulación de información, establecen una nueva relación entre las instituciones.¹⁷

Esta nueva relación genera confianza en las instituciones legales, la cual es necesaria para que estas funcionen. A su vez, la confianza en las instituciones incrementa la confianza general, elemento necesario para hacer

12 Latinobarómetro, "La confianza en América Latina 1995 – 2015, 20 años de opinión pública Latinoamericana". Consúltese en <http://www.latinobarometro.org/latNewsShow.jsp>

13 Neuberger of Abbotsbury, L. Openness a 'fundamental principle' of justice, says Britain's most senior judge. The Telegraph. (D. Barrett, Interviewer) UK, 2 de July de 2013.

14 Dyson, J. Advances in open justice in England and Wales. Hong Kong, China: Master of the Rolls. Disponible en: <https://www.judiciary.gov.uk/wp-content/uploads/JCO/Documents/Speeches/mr-speech-hong-kong-lecture-18102013.pdf> PÁG.2

15 <https://estratic.wordpress.com/2016/02/04/el-poder-judicial-espanol-incorpora-la-justicia-abierta-en-su-agenda-estrategica/>

16 <https://estratic.wordpress.com/2016/02/04/el-poder-judicial-espanol-incorpora-la-justicia-abierta-en-su-agenda-estrategica/>

17 Simpson, M. Open justice and the English criminal process. University of Nottingham, 2008, pág. 279.

17 *Ibidem.*, págs. 281 y 282.



que las sociedades funcionen, para que los negocios tengan éxito y para que los países prosperen. La participación de la sociedad promueve esta confianza general.¹⁸

Así, los principios de Gobierno Abierto – transparencia, participación y colaboración– son vitales para lograr tres objetivos en el poder judicial: a) recuperar y mantener la confianza ciudadana en los tribunales; b) dar a conocer a la ciudadanía la labor de la administración de justicia, y c) mejorar el rendimiento y la calidad del servicio público de justicia¹⁹.

Pero ¿cómo son aplicables estos principios en la labor diaria de un tribunal? Para responder a lo anterior, en primer lugar es necesario precisar que la aplicación de estos principios no debe trasladarse de forma general del poder ejecutivo al judicial, pues se debe tomar en cuenta las características e instituciones específicas propias de los tribunales²⁰.

En un ejercicio preliminar de lo anterior, se describen estos tres principios en el enfoque de los tribunales y se menciona a manera de ejemplo las acciones que ha adoptado la Sala Regional Monterrey en torno a cada uno de ellos. Para lo anterior, se toma como base la siguiente imagen:

2.1. Transparencia

La justicia ofrecida tras puertas cerradas representa el proceder de un sistema legal despótico. Por lo tanto, la transparencia representa la esencia pura de la justicia y la protección más segura en contra de la deshonestidad²¹.

Los tribunales encuentran legitimidad en las decisiones que adoptan, por lo que deben de brindar garantías que tiendan a formar una confianza ciudadana. La transparencia durante el proceso judicial y al momento de emitir sus decisiones es un principio que puede contrarrestar los efectos negativos que tienen lugar debido a errores o manipulación en la difusión de información²².

En este sentido, la transparencia permite mejorar la capacidad institucional de los poderes judiciales, pues potencializa su legitimidad y relación con la ciudadanía y su autoridad frente a otros actores políticos²³. Además, puede contribuir a generar condiciones para una mayor independencia judicial, pues elimina los márgenes para la discrecionalidad, la corrupción y la arbitrariedad en el comportamiento judicial.²⁴ La Sala Regional Monterrey ha contribuido al

18 Masahiro Fujita, Nahoko Hayashi y Syūgo Hotta, "Trust in the Justice System: Internet Survey after Introducing Mixed Tribunal System in Japan", *Oñati Socio-legal Series*, V. 6, n.2, 2016.

19 <https://estratic.wordpress.com/2016/02/04/el-poder-judicial-espanol-incorpora-la-justicia-abierta-en-su-agenda-estrategica/>

20 Jimenez Gómez, Carlos. Principios inspirados de un Estado abierto en el contexto del Poder Judicial. https://www.researchgate.net/publication/284167531_Principios_inspiradores_de_un_estado_abierto_en_el_contexto_del_poder_judicial_analisis_y_experiencias

21 N. Andrews, *Principles of Civil Procedure*, (1st edition, 1994) (Sweet & Maxwell) at 23 – 24.

22 Rodríguez Mondragón, Reyes. "Función jurisdiccional y juicios paralelos: los medios de comunicación como intermediarios entre tribunales y sociedad".

23 Asociación por los Derechos Civiles. "Acceso a la información y transparencia en el Poder Judicial. Guía de Buenas Prácticas en América Latina". Buenos Aires, Kurz.

24 Idem, pág. 19



elemento de Transparencia principalmente con tres acciones:

a) Modelo de sentencias:

Desde 2013 se impulsó la política sobre un modelo de sentencia. Este modelo caracteriza por utilizar un lenguaje claro a través de una estructura que pretende privilegiar la delimitación del problema jurídico a resolver y una extensión razonable (Sobre el que se hablará más adelante).

b) Audiencias de alegatos

Se creó un procedimiento público para atender las solicitudes de audiencia formuladas por las personas interesadas en algún juicio o recurso. Los elementos principales que

fueron considerados son los siguientes:

- **Claridad:** todas las personas interesadas puedan saber el mecanismo para solicitar una audiencia.
- **Igualdad:** apertura a todas las partes de los litigios.
- **Transparencia:** las reuniones publiquen con la debida oportunidad.
- **Colegialidad:** salvo excepciones puntuales, todos los magistrados deben estar presentes en las reuniones con las partes.



- **Accesibilidad:** Que las audiencias se realicen preferentemente en días y horas preestablecidos, en tiempos equitativos para las partes.

Este procedimiento está publicado en el portal del TEPJF y consiste esencialmente en lo siguiente:

- ✓ Basta con que las partes, autoridades electorales y partidos políticos se comuniquen a los teléfonos de la Sala para solicitar audiencia con los magistrados. La Secretaria Ejecutiva es la responsable de agendarlo.
- ✓ Las audiencias se llevan a cabo en las instalaciones de la Sala.
- ✓ Las reuniones se atienden de manera colegiada y preferentemente los días miércoles en un horario de 11:00 a 13:00 horas.
- ✓ Una vez programadas las audiencias, se publican en el portal de la Sala y en la cuenta de Twitter @TEPJF_MTY.

Durante el periodo de noviembre de 2013 a 2015 se han desarrollado 239 audiencias de alegatos y se han recibido a un total de 647 personas.

d) Se implementó el sistema de información

de “estrados electrónicos”, en el que se publican los acuerdos de los asuntos que conoce la sala, desde su recepción, instrucción, hasta su resolución final, así como la cédula de notificación respectiva. Esto permite seguir puntualmente el estado de algún litigio sin necesidad de acudir personalmente a la Sala Monterrey, sobre todo, considerando que esta sala tiene jurisdicción sobre estados tan lejanos como Querétaro o Guanajuato.

2.2. Participación

El principio de justicia abierta no implica una simple observación del público, sino una verdadera participación del mismo²⁵. La participación incrementa el nivel de confianza en los tribunales y sus decisiones, y permite entender el papel de los tribunales en la vida de cada persona²⁶.

En este sentido, la participación permite que personas interesadas por el funcionamiento del poder judicial respalden la labor del tribunal con su intervención. Así, los jueces encuentran en la sociedad una fuente de legitimidad que les confiere una mayor autoridad para tomar decisiones que puedan tener un alto impacto institucional, o ir en contra de las preferencias de grupos de interés poderosos²⁷.

Si bien se reconoce que hay aspectos en el contexto gubernamental que no son aplicables en los tribunales en torno a la participación, sí es posible mejorar la

²⁵ Stepniak, 2006

²⁶ García, 1998.



participación democrática y la implicación pública en los procesos legales. Las redes sociales, por ejemplo, son una herramienta facilitadora para conseguir este avance²⁸.

También, se pueden desarrollar actividades mucho más concretas, ejemplo de ello son los tribunales de Wisconsin que han desarrollado trabajos de voluntariado como una muestra de cómo la ciudadanía puede participar y colaborar con los tribunales a través de sus diferentes programas (violencia doméstica, servicios legales, prisiones, atención a víctimas, etc.)²⁹

Algunos de los esfuerzos de la Sala Regional Monterrey para fomentar la participación han sido:

- Se han llevado a cabo diversos talleres-seminarios con la finalidad de evaluar el modelo de sentencia en el que participaron funcionarios judiciales, académicos, abogados litigantes.
- Las sentencias se han sometido a valoración por parte de especialistas en argumentación y comunicación jurídica. Los resultados de dicha evaluación se presentan en el reporte final del “Proyecto de Evaluación y Reconstrucción del Modelo de Resoluciones Jurisdiccionales de la Sala Regional Monterrey. Evaluar/Escribir/Comunicar/Sentencias (EECOS).
- Se implementó el “Evalúa-TE: sistema de medición y evaluación del trabajo jurisdiccional de las Salas Regionales del Tribunal Electoral” una propuesta

metodológica de la ex magistrada de la Sala Toluca María Amparo Chong-Cuy, con el propósito de evaluar la estructura, redacción y calidad argumentativa de las sentencias. Se realizó un primer ejercicio con los secretarios de estudio y cuenta de la ponencia.

- Se llevó a cabo el Seminario “Justicia Abierta a la Universidad. Debate universitario de los derechos políticos”, en donde se fomentó un diálogo entre estudiantes, funcionarios judiciales y académicos sobre diferentes sentencias de la Sala Monterrey.

2.3. Colaboración

La colaboración busca que los tribunales actúen horizontalmente con las instituciones y la sociedad. Estas interacciones contribuyen a combatir el descontento social con los tribunales y a reducir la brecha que los separa de la sociedad³⁰.

Además, como lo señala Brown, la colaboración es una forma en que la ciudadanía puede monitorear a los tribunales y estar más en contacto con su labor, pues se comparten esfuerzos en conjunto³¹.

Existen diversos factores que han hecho necesaria la colaboración en el poder judicial. Por un lado, existe un descontento social con los tribunales que se alejan emocional y socialmente de los problemas que enfrenta la ciudadanía. Asimismo, se percibe una inadecuación de los procedimientos tradicionales en la resolución de conflictos,

27 Asociación por los Derechos Civiles. “Acceso a la información y transparencia en el Poder Judicial. Guía de Buenas Prácticas en América Latina”. Buenos Aires, Kurz.

28 Blackham y Williams, 2013.

29 Terry III, W. (Abril de 2000). Opening the courts to the community. Bureau of Justice Assistance Bulletin (NCJ 178935), pp. 1-19.

30 Rottman, D. B., Efkeman, H. S., & Casey, P. (1998). A guide to court and community collaboration. National Center for State Courts.

31 Brown, G. S. Court Monitoring: a say for citizens in their Justice system, 1997. *Judicature*, 80 (5), 219-221.



a las circunstancias reales que se viven, lo que lleva a pensar que el sistema judicial no soluciona las problemáticas existentes. Así, la colaboración en los tribunales representa una evolución de estos como respuesta a la insatisfacción de la práctica legal y un cambio de expectativas respecto al rol y apertura del poder judicial³².

En este aspecto, la Sala Regional ha contribuido principalmente en:

a) Capacitación a otras autoridades electorales

- A partir de la reforma de 2014, se ha participado en talleres, cursos y conferencias relativos a las reformas electorales, con la intención de auxiliar a las instituciones electorales, y a los ciudadanos interesados en la comprensión de la nueva estructura legal electoral.
- Se ha difundido el modelo de sentencia entre los miembros de la comunidad jurídica, especialmente en el ámbito jurisdiccional local. Para esto, entre 2014 y 2016 se han llevado a cabo alrededor de 21 talleres para la elaboración de sentencias bajo el modelo de la Sala Regional Monterrey a autoridades electorales –administrativas y jurisdiccionales– y también a tribunales de otras materias como civil, penal y mercantil.

b) Reuniones de trabajo con autoridades.

- Se han llevado a cabo reuniones con personal de los tribunales electorales de Zacatecas, integrantes de los institutos electorales locales de Guanajuato, Querétaro, Nuevo León y Coahuila, con la misión de observación electoral de la

Organización de los Estados Americanos y con la Comisión Mexicana de Derechos Humanos A.C.

c) Fortalecer la relación con los medios de comunicación

A fin de contribuir a que los diferentes medios de comunicación difundan las actividades de este órgano jurisdiccional, se han establecido las siguientes acciones:

- ✓ Invitar a los medios de comunicación a las sesiones públicas
- ✓ Elaborar los boletines de prensa con lenguaje claro y con la información suficiente para identificar los asuntos resueltos de las sesiones públicas. Esto trajo un incremento en el interés de los medios por los asuntos de la Sala. De 1554 notas periodísticas que se relacionaron con la Sala Monterrey, en 434 se retomaron los boletines de prensa, en algunos de los 106 medios de comunicación que cubren las actividades de la institución.
- ✓ Enviar a los medios de comunicación las versiones estenográficas y fotografías de las sesiones públicas o eventos.
- ✓ Difundir en tiempo real las actividades de la Sala Monterrey en la red social Twitter (@TEPJF_MTY) como información sobre sentencias relevantes, foros y seminarios, agenda para las audiencias públicas, etc.

32 Rottman, D., Efken, H., Hansen, R., & Stump, S. (2002). A Leadership Guide to Statewide Court and Community Collaboration. National Center for State Courts.



- ✓ Otro canal de medio de comunicación son las entrevistas en las que participan los magistrados de la Sala Monterrey para tratar temas vinculados con la materia.

Retos y limitaciones en la implementación de la Justicia Abierta

La participación de la ciudadanía es a posteriori. Por la propia naturaleza del poder judicial, la ciudadanía no puede participar de forma directa en la toma de decisiones. Su participación se limita generalmente a evaluar las sentencias y a debatir sobre la problemática que se resolvió.

Involucrar a los medios de comunicación

La transición democrática que vivió el país en el último tercio del siglo XX trajo aparejada mayor libertad de prensa y, a partir de 2002, un considerable incremento en el acceso a la información pública. Por tanto, el mayor número y pluralidad de medios (sobre todo en la prensa y redes sociales), los recursos dedicados a la investigación periodística independiente y el interés de exhibirlos por parte de los medios de comunicación, los colocan en una posición importante entre la ciudadanía y las autoridades estatales.³³

La información que recibe la ciudadanía respecto al desempeño del Poder Judicial padece un doble déficit (pobre calidad y alta complejidad). Esa situación encuentra su

origen en dos factores clave: i) severo déficit en los medios de comunicación respecto a su capacidad de informar acerca de lo que sucede en ámbitos judiciales; y ii) los poderes judiciales realizan escasos esfuerzos para comunicar de manera apropiada los casos que resuelven³⁴.

En efecto, existe la posibilidad de que los medios de comunicación transmitan información inexacta, sea por error o intencionadamente, lo cual puede tener consecuencias negativas.

Se requiere aproximadamente 700 palabras para realizar una buena cobertura de una resolución judicial, algo que es muy difícil de conseguir en la versión impresa de los periódicos mexicanos.

Esto se vuelve más difícil aún debido a que las sentencias son muy largas y las discusiones públicas entre los ministros usualmente se prolongan durante horas por varios días.³⁵

Sin embargo, tal posibilidad no debe servir de justificación para limitar la intervención de los medios en los procesos judiciales, sino debe motivar a los Tribunales a adoptar las medidas necesarias para que la mediatización de los procesos y de las decisiones que toman sea adecuada. Se pierde de vista la importancia que tienen los medios de comunicación como herramientas para la difusión de la agenda de los Tribunales, vistos como órganos políticos.

33 Cfr. Latinobarómetro, "La confianza en América Latina 1995 – 2015, 20 años de opinión pública Latinoamericana". Consúltese en <http://www.latinobarometro.org/latOnline.jsp>

34 Asociación por los Derechos Civiles. "Acceso a la información y transparencia en el Poder Judicial. Guía de Buenas Prácticas en América Latina". Buenos Aires, Kurz, pág. 16,

35 José Carreño y Saúl López Noriega. (2015). Manual de Periodismo Judicial. Ciudad de México: Tirant Lo Blanch.



El periodismo constituye una parte importante de la sociedad, pues además de encargarse de la difusión de la información a través de todos los medios de comunicación, depende de esta información el impacto en la sociedad y por ende en la formación de la opinión pública. Si bien, muchos errores cometidos por los periodistas son ocasionados por su falta de conocimiento sobre la materia, también se deben en gran parte a la confusión que generan los tecnicismos legales y la poca claridad con la que suceden procesos legales, emisión de resoluciones, creación de leyes, etc. Otro punto importante al respecto, es la falta de investigación y seguimiento sobre un tema determinado.³⁶

Finalmente, los jueces constitucionales no pueden resolver los asuntos que conocen limitándose a las herramientas del Derecho. Por tal motivo, es importante que se evalúe el impacto sustantivo de sus resoluciones, ya que cuando se emite una sentencia no sólo se determina la validez de una norma jurídica, sino que también abre o cancela la posibilidad de que se realicen ciertas conductas económicas, sociales y políticas. Lo anterior cobra relevancia en el periodismo de investigación.³⁷

3. El rol de las sentencias en la implementación de la Justicia Abierta

Un deber fundamental de los tribunales para fomentar una relación estrecha con los medios de comunicación, la opinión pública

y la ciudadanía en general, es a través de sus sentencias como principal vehículo de comunicación y la principal herramienta para fomentar una justicia abierta.

Pero ¿por qué un tribunal debe considerar la adopción de sentencias ciudadanas? Básicamente por tres razones. La primera de ellas es porque las sentencias son, por excelencia, el instrumento del servicio público de justicia, y como tal debe responder a las exigencias de transparencia, acceso a la justicia y razonabilidad, que la ciudadanía demanda de los tribunales. La transparencia en las decisiones judiciales no se alcanza con publicarlas, en las sentencias debe atenderse el derecho a comprender el Derecho.

La segunda razón se relaciona con el papel central que los tribunales tienen en la construcción de ciudadanía y en la transformación de la cultura legal. Los diferentes destinatarios de la justicia emitirán juicios de valor con base en su experiencia sobre la calidad de las sentencias y el servicio público que recibieron de los tribunales.

En tercer lugar, las sentencias ciudadanas contribuyen a mejorar las condiciones de acceso a la justicia y a crear las bases de un tribunal abierto, pues conocer y entender las funciones y decisiones de los tribunales facilita las condiciones para fomentar una mayor participación y colaboración por parte de la ciudadanía.

³⁶ Idem.

³⁷ Idem.



La adopción de un modelo de sentencias ciudadanas se debe ajustar a los contextos de cada órgano judicial, pero es esencial que en todas las instituciones del poder judicial se reflexione sobre la forma de impartir justicia. Una mayor confianza en los tribunales genera una mayor fuente de legitimación, y un paso para contribuir a esta confianza pública es contar con un modelo de sentencias con orientación ciudadana.

En relación a lo anterior, la Sala Regional Monterrey adoptó desde marzo de 2013 uno de los retos más importantes: crear un nuevo modelo de sentencias con el objetivo de transformar las sentencias tradicionales y, con ello, la forma de impartir justicia.

¿En qué consiste este nuevo modelo? En elaborar sentencias que cumplan con tres características básicas: ser claras, concisas y convincentes. En primer lugar, una sentencia clara implica que el juez escriba con el fin de ser entendido, dejar a un lado la idea de que existe un lenguaje rebuscado destinado al gremio jurídico que se opone al lenguaje claro con el que nos comunicamos diariamente. Las sentencias claras permiten el acceso al conocimiento, ejercicio y defensa de los derechos.

En segundo lugar, una sentencia concisa se logra con una estructura simplificada que incluye únicamente la información pertinente. Es necesario comprender que una resolución larga y con transcripciones no es sinónimo de una decisión bien motivada y fundada. Finalmente, una sentencia convincente es aquella que tiene una argumentación lógica, coherente y persuasiva.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que las sentencias ciudadanas responden al compromiso que tienen jueces y juezas con la sociedad de emitir decisiones que sean comprensibles, que permitan a la ciudadanía conocer y evaluar la calidad de la justicia que reciben. Sin embargo, igual de importante es el compromiso que los tribunales tienen con la ley, su interpretación y la preservación de sus principios.

Por lo tanto, una sentencia ciudadana no implica prescindir de las exigencias propias del Derecho, sino crear un documento integral que responda a dos funciones. Por un lado, a las necesidades jurídicas de resolver un conflicto y, por el otro, a entablar una comunicación directa, accesible y comprensible con los auditorios de las y los jueces.



